

REGLAS PARA INFORMAR DEL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2015-2016

Generalidades

1. Estas reglas tienen por objeto apoyar en la presentación del informe de la rendición de cuentas sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las organizaciones de las y los ciudadanos que obtengan el registro como observadores electorales en el proceso electoral del estado de Veracruz 2015-2016.

2. Se entenderá por:

- a) Consejo: Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- b) Informe de financiamiento: documento que declara el origen, monto y aplicación del financiamiento de las organizaciones acreditadas como observadores electorales del Estado de Veracruz.
- c) Ople: Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
- d) Organizaciones de Observadores: Organizaciones acreditadas que participen como observadores electorales en el Estado de Veracruz.
- e) Unidad: Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

De la presentación de los Informes

3. La Organización de Observadores debe presentar el informe de financiamiento dentro de los treinta días naturales posteriores a la celebración de la jornada electoral.

4. El informe deberá contener los datos requeridos en el formato que será proporcionado por la Unidad, respecto de la aplicación del financiamiento obtenido para el desarrollo de sus actividades, relacionadas directamente con la observación electoral.

5. El informe será presentado en el formato OEV de manera impresa y en medio magnético, mismo que será anexo de las presentes Reglas.

6. La presentación podrá realizarse en las oficinas de los consejos distritales y en las oficinas centrales del OPLE Veracruz.

7. Los informes deberán ser suscritos por el representante legal de la Organización de Observadores de que se trate.

Facilidades Administrativas

8. La Organización de Observadores que no hubiere recibido financiamiento ni efectuado egresos, deberá:

a) Declarar el informe OEV en ceros.

b) Presentar un escrito libre, dirigido al titular de la Unidad y firmado en forma autógrafa por el representante legal de la Organización de Observadores, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la Organización de Observadores que representa no obtuvo ingreso y egreso alguno que tenga que ser reportado.

9. Las Organizaciones de Observadores podrán solicitar por escrito asesoría para elaborar su informe de financiamiento. La Unidad deberá responder por escrito en las 72 horas posteriores a la recepción de la solicitud.

De la verificación del informe de financiamiento

10. La Unidad será responsable de verificar los rubros del informe de financiamiento. En su caso, diez días naturales posteriores a la entrega podrá consultar a las organizaciones para aclaraciones que promuevan la rendición de cuentas y transparencia.

11. La Organización de Observadores contestará por escrito, en un plazo de diez días naturales posteriores a la recepción de la consulta de la Unidad a propósito de la entrega del informe de financiamiento.

Del proyecto de revisión del informe de financiamiento

12. La Unidad presentará a la Comisión Especial de Fiscalización un proyecto de revisión respecto del informe de financiamiento de cada Organización de Observadores, en el cual se documentará cada una de las comunicaciones sostenidas, así como las recomendaciones vertidas para promover la rendición de cuentas y transparencia.

13. El Consejo General conocerá del proyecto de revisión efectuado por la Unidad, respecto del informe de financiamiento, en su caso, podrá dar vista a las autoridades competentes para promover una rendición de cuentas y transparencia del financiamiento.